

CONSELL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Conselleria de Bienestar Social
Dirección Territorial de Valencia

Edicto de la Conselleria de Bienestar Social sobre actividades sobrevenidas en los expedientes de solicitud de los beneficiarios de prestaciones no contributivas, pertenecientes a esta Dirección Territorial, de Isabel Barrera Serrano y otros.

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados las actividades sobrevenidas en sus expedientes de solicitud de Pensiones No Contributivas que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Territorial, la oportuna reclamación previa contra la situación de los correspondientes expedientes de referencia, al que se unirán las pruebas correspondientes que confirmen sus aseveraciones.

Durante el plazo señalado, dichos expedientes estarán a disposición de los titulares o de una persona debidamente autorizada, en la Dirección Territorial de Bienestar Social.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
150-2008-46-000001	ISABEL BARRERA SERRANO	C/ GODELLETA, 11	CHESTE	Res.Den.TI.
150-2008-46-000136	CONCEPCION PERIS PERIS	C/ CARMEN HERRERO PENELLA, 21-14	CATARROJA	Res.Den.TI.
150-2008-46-000406	JUAN FRANCISCO ESCOLANO GOMEZ	C/ PLATERIA, 13*-6º	VALENCIA	Res.Apr.TI.
150-2008-46-000648	MARIA CARMEN VILLANUEVA CEBRIAN	CL SAN AGUSTIN, 32-4-7	REQUENA	Res.Apr.TI.
150-2008-46-000806	JULIA PELLICER VERDU	AV. CORTES VALENCIANAS, 122-29ª	VALENCIA	Res.Den.TI.
150-2008-46-001010	JOSE VICENTE MARTINEZ JAVALOY	C/ LINARES 16 B-7-13	VALENCIA	Res.Den.TI.
150-2008-46-001026	YOLANDA EMI SEIDL	VIRGEN DEL LOSAR, 44-PB	SAGUNTO	Res.Den.TI.
150-2008-46-001107	VICENTA DOLZ BLANCH	C/ ALBORAYA 1, 4-20	ALMASSERA	Res.Den.TI.
150-2008-46-001122	Mª DOLORES SALVADOR OTADUY	POLIGONO 30	VILLAMARCHANTE	Res.Den.TI.
150-2008-46-001167	JALON LUISA MARTINEZ	C/ AUSIAS MARCH, 20-10ª	ALMUSSAFES	Res.Den.TI.
155-2007-46-000543	MARIA MORENO CORTES	BEATO JUAN GRANDE, 16-8	VALENCIA	Res.Den.TI.
155-2007-46-000873	LUIS AUGUSTO RODRIGO RUBIO	PLAZA MAYOR, 11 BJ	GANDIA	Res.Den.TI.
155-2008-46-000219	NICOLAS MUÑOZ TRIVIÑO	C/ ESPARTERO, 8-10	TORRENT	Res.Den.TI.
155-2008-46-000559	AINOA TENDILLO BOSCA	CL VALENCIA, 28-19	TORRENT	Res.Den.TI.
155-2008-46-000616	ANA CRISTINA MERINO GOMEZ	PL. MERCADO NUEVO, 9-17ª	SILLA Res.	Den.TI.
155-2008-46-000631	TETYANA KORNIYENKO	C/ CHURAT Y SAURI, 14	VALENCIA	Res.Den.TI.
155-2008-46-000817	JOSEFA RODRIGUEZ MORENO	PADRE LUIS COLOMER, 2-PBJ-6	ONTINYENT	Res.Den.TI.
155-2008-46-000928	MAGDALENA HEREDIA SAAVEDRA	JUAN MERCEDER, 25-1	VALENCIA	Res.Den.TI.
155-2008-46-000959	PILAR QUEREMON GOMEZ	CL VILLA Y HONOR DE CORBERA, 29-1-1	SUECA	Res.Den.TI.
155-2008-46-001008	YOLANDA MORENO ZARAGOZA	C/ MAYOR, 160 - 2	RIBA-ROJA DE TURIA	Res.Den.TI.
155-2008-46-001038	PROSPERA MOLINA MARTINEZ	ALCALA DE CHISVERT, 5 2 10	VALENCIA	Res.Den.TI.
155-2008-46-001055	FRANCISCA RUANO HERNANDEZ	C/ SAN VICENTE MARTIR 12	CARCAIXENT	Res.Den.TI.
155-2008-46-001137	RAFAEL COSME HEREDIA SERRANO	C/ ENRIQUE 16	TORRENT	Res.Den.TI.
155-2008-46-001307	PILAR SALAS ACERO	C/ JOSE ANDREU ALABARTA	VALENCIA	Res.Den.TI.

Valencia, 3 de diciembre de 2008.—La directora territorial, Mª Jesús Sancho-Miñana Sánchez.

2008/30928

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sobre resolución del conseller de fecha 4 de septiembre de 2008, relativo a la modificación puntual número 35 del Plan General de Paterna.

ANUNCIO

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Paterna relativo a la Modificación Puntual número 35 del Plan General de dicho municipio, a los efectos de su aprobación definitiva, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2004, se aprobó la modificación puntual número 35 del Plan General de Paterna. El objeto de esta modificación era la incorporación de usos compatibles para todas las zonas verdes del Plan General, para lo que se daba una nueva redacción al artículo 200 de las normas urbanísticas.

En el acuerdo de aprobación se señalaba expresamente que se trataba de ordenación pormenorizada, por lo que la aprobación definitiva del mismo correspondía al Ayuntamiento. Al no contar este con cédula de urbanización, la aprobación se entendió con carácter provisional, correspondiendo la aprobación definitiva a la Generalitat Valenciana. El expediente tuvo entrada en el Servicio Territorial en fecha 17 de enero de 2005.

La comisión territorial de urbanismo en sesión celebrada el 7 de julio de 2005, acordó la denegación de la modificación puntual número 35. Contra dicho acuerdo el Ayuntamiento de Paterna interpuso recurso de alzada, solicitando, no la aprobación de la modificación inicialmente

planteada bajo razonamientos jurídicos de legalidad, sino la aprobación de dicha modificación circunscribiendo su eficacia normativa a la zona verde, clave 31-149 de las previstas en el Plan General y situada en la colindancia de la C/ Valencia del barrio de Campamento, disponiendo así la posibilidad de ejecutar sobre parte de la misma un equipamiento sanitario con una superficie de 900 m²s.

Por Resolución de la Secretaria Autonómica de Territorio y Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 2006, se estimó el recurso de alzada, supeditando la misma a la presentación por parte del Ayuntamiento de Paterna ante esta Conselleria de un texto refundido, debidamente diligenciado, de la modificación puntual nº 35 del Plan General, conforme a la propuesta establecida por el Ayuntamiento en su recurso, a los efectos de articular el expediente de modificación puntual en un único documento y de proceder, por esta Administración, a la publicación de la aprobación definitiva del expediente de referencia y visado del Proyecto.

Redactado el correspondiente Texto Refundido por el Ayuntamiento de Paterna, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006 se resolvió su aprobación provisional y posterior remisión del mismo a la Conselleria de Territorio y vivienda a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- El Proyecto incluye Memoria informativa, memoria justificativa, redacción original y modificada del artículo 200 de las ordenanzas y planos de situación, planeamiento vigente y de ordenación propuesta.

TERCERO.- El objeto de la modificación es posibilitar la implantación de un centro sanitario, consultorio, en una parcela, ubicado entre la Calle Valencia y el límite de Suelo urbano (Barrio Campa-

mento), clasificada como Suelo urbano, Zona verde (Clave 31, epígrafe 149) a través de una consideración expresa de dicho uso como compatible con el de zona verde.

CUARTO.- Durante la tramitación del expediente se ha solicitado al Ayuntamiento en fecha 17 de julio de 2006 la aportación de documentación complementaria consistente en expediente administrativo, certificación de capacidad y suficiencia de la red de abastecimiento de agua y justificación de la suficiencia de la estación depuradora mediante certificación de la empresa gestora.

Asimismo se solicitó informe a los siguientes organismos sectoriales:

- 17/07/2006.- Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana.

- 17/07/2006.- Conselleria de Sanitat. Secretaría General.

01/08/2006.- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Emite informe favorable siempre y cuando se cumpla con la normativa sectorial ferroviaria señalada en el propio informe (zonas de reserva y protección ferroviaria previstas en las Normas de Coordinación Metropolitana).

QUINTO.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión de fecha 25 de abril de 2008, acordó: "INFORMAR FAVORABLEMENTE la adecuación del proyecto de modificación puntual número 35 del Plan General de Paterna a la Resolución de la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 2006 por cuanto el documento presentado identifica expresamente el tipo de equipamiento, su emplazamiento exacto y justifica debidamente la necesidad del cambio propuesto y, previo informe favorable del Consejo Jurídico Consultivo, ELEVAR el expediente al Conseller para su APROBACIÓN DEFINITIVA."

SEXTO.- Esta Conselleria solicitó, mediante resolución de fecha 29 de mayo de 2008, el correspondiente dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Con fecha 10 de julio de 2008, se emite dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en el que se concluye que el Proyecto de Modificación Puntual número 35 del Plan General del municipio de Paterna (Valencia) es acorde con la legalidad urbanística, emitiéndose informe favorable a la citada Modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 15 de noviembre de 1990.

SEGUNDO.- Se trata en definitiva de dar cumplimiento a la Resolución de la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 2006 por la que se estimó el recurso de alzada presentado por el Ayuntamiento de Paterna, esta señalaba expresamente: "RESUELVO: ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Borruey Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna contra el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 7 de julio de 2005, por el que se deniega la aprobación definitiva de la modificación puntual número 35 del municipio de Paterna, considerándose aprobada la citada modificación nº35, SUPEDITADO a la presentación por parte del Ayuntamiento de Paterna ante esta Conselleria de un texto refundido, debidamente diligenciado, de la modificación puntual nº 35 del PG, conforme a la propuesta establecida por el Ayuntamiento en su recurso, a los efectos de articular el expediente de modificación puntual en un único documento y de proceder, por esta Administración a la publicación de la aprobación definitiva del expediente de referencia y visado del Proyecto".

El Texto Refundido propone una redacción para el artículo 200 de las ordenanzas, manteniendo de forma genérica la redacción original (para la totalidad de las zonas verdes clave 31) y, se debe entender, introduciendo en el mismo un apartado para zonas verdes, espacios libres y parques urbanos (Clave 31-149) con la siguiente redacción:

Artículo 200

Zonas verdes, espacios libres y parques urbanos (Clave 31-149)

1.- Definición.-

Sistemas previstos para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 a 36 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

2.- Condiciones de uso.-

a) Uso dominante: Espacios libres y zonas verdes.

b) Usos compatibles: Zonas no constituyentes del sistema general: equipamiento, seguridad, viario, infraestructuras urbanas básicas y aparcamiento.

c) Usos incompatibles: Todos los demás no relacionados en los apartados a) y b) anteriores.

d) Uso exclusivo: No se determina.

3.- Condiciones para la edificación:

a) Zonas no constituyentes del sistema general:

- Ocupación: 15 % del total de la zona.

- Índice de intensidad neta de edificación: 0'01 m²/m²s. En la implantación de equipamientos la necesaria para el uso previsto.

- Edificabilidad máxima: 2.000 m²

- Altura reguladora máxima: 10 metros.

- Distancia a lindes: 0 metros.

4.- Condiciones de aplicación de los parámetros anteriores y de implantación de los usos compatibles:

a) Para todas las zonas: el viario que se prevea será adecuado para asegurar el acceso de los equipos de mantenimiento y seguridad de las instalaciones. En cualquier caso, el viario se dispondrá de modo que no pueda utilizarse directamente por el tráfico rodado en funciones de conexión de espacios exteriores a la zona.

TERCERO.- A la vista de la documentación del Texto Refundido presentado se puede entender que en el mismo se da cumplimiento a la Resolución de la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 2006 por la que se estimó el recurso de alzada presentado por el Ayuntamiento de Paterna ya que la nueva redacción propuesta ya no se refiere a todas las zonas verdes y espacios libres (Clave 31), sino tan solo a la parte de la Zona Verde con Clave 31-149, y en esta, concretamente, la que no es constitutiva del sistema general.

Conforme al informe emitido por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, deberá tenerse en cuenta la normativa sectorial ferroviaria, así como la necesaria ejecución del correspondiente vallado por el promotor del consultorio auxiliar, a su cargo.

CUARTO.- Es competente el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para la aprobación definitiva de la modificación propuesta conforme a lo establecido por el art. 6.e) del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales y demás de pertinente aplicación, conforme al acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia,

RESUELVO

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual número 35 del Plan General del municipio de Paterna (Valencia).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Valencia, a 4 de septiembre de 2008.—El Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, José Ramón García Antón.